

Abrimos hoy nuestras páginas con la triste noticia del fallecimiento del querido compañero Tirso Carretero García.

Cuantos tuvimos la suerte de conocerle, le recordaremos siempre con admiración y afecto. Admiración, por su altura intelectual, y afecto, por sus entrañables cualidades humanas.

En obligado recuerdo a quien, con sus escritos y colaboraciones tanto honró a esta «Revista», ofrecemos dos semblanzas de la persona y de la obra de Tirso Carretero, preparadas por compañeros tan vinculados a él como Ignacio Martínez de Bedoya y José María Chico y Ortiz.

El Ilustre Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, por conducto de esta «Revista», se enorgullece de haber contado entre sus miembros a tan ilustre jurista y, en unos momentos en que tanto se esperaba de él, hace patente su sentimiento de pesar por tan irreparable pérdida, que trasciende de lo subjetivo y afectuoso, por cuanto su desaparición origina un grave y real empobrecimiento de todo el mundo jurídico registral.

In memoriam Tirso Carretero García (†)

La tarde del 23 de agosto de 1983 inesperadamente falleció en Madrid, TIRSO CARRETERO GARCÍA. Un fallo cardíaco arrebató, de pronto, la ejemplar vida de nuestro compañero y amigo. La ciencia jurídica española, esta *REVISTA* —de la que era uno de sus más preciados y destacados colaboradores—, todos sus compañeros, sus muchos amigos y su querida familia estamos con el corazón de luto. No obstante, a los muchos que fuimos a despedirle de esta vida terrena, con lágrimas y oraciones, al madrileño cementerio de la Almudena, nos consolaba saber que era un alma buena querida por Dios y que, además, siempre seguiría con todos nosotros en el recuerdo y en el magisterio.

TIRSO CARRETERO era —¡y qué duro es emplear el pasado!— el amigo entrañable, el ejemplo de compañeros, el maestro indiscutible, el hombre bueno y caballeroso, el corazón noble y sensible. La rica personalidad de TIRSO, llena de todos los saberes humanísticos, dotada de un profundo sentido del humor, era cordial y sencilla, humilde y sabia; por todo esto podemos decir que «no hubo príncipe en Sevilla que comparársele pueda». A vuelapluma, como el más cálido homenaje de alguien que se precia de haber sido uno de sus amigos, contaremos algo de su vida y de sus enseñanzas.

Había nacido en Madrid, un 24 de septiembre de 1917. Ya en sus brillantes estudios de bachillerato había demostrado gran interés por todas las ramas de la ciencia y la original visión que tenía de muchos aspectos de la misma. En el curso 1934-35 ingresa en la Facultad de Derecho de Madrid, de la que entonces se llamaba Universidad Central. En el edificio —«viejo caserón»— de la calle de San Bernardo, pronto destaca como alumno aventajado por sus conocimientos jurídicos y lingüísticos, no por sus actividades deportivas o sociales. FERNANDO AGUSTINA, el inolvidable estudiante perpetuo, que comercializaba la distribución de los «apuntes»

multicopiados de las explicaciones orales de cátedra, le integra en su grupo para que las taquigrafie, ordene y sintetice. Muchos de los estudiantes madrileños de aquella época son, en alguna parte, deudores del trabajo e ideas de TIRSO, el cual consiguió así financiarse en alguna medida los estudios universitarios. La primitiva vocación de TIRSO por la justicia y el Derecho, se va concretando en el campo del Derecho privado, y por ello al terminar la carrera universitaria se inclina a preparar las oposiciones al cuerpo de Registradores de la Propiedad, ingresando en la promoción correspondiente al año 1946.

TIRSO CARRETERO desarrolla su actividad profesional, con eficacia y competencia, a lo largo de todos estos años en una docena de Registros. En todos ellos dejó una estela de bien hacer, de bondad, de buen humor. Los ocho compañeros que sucesivamente tuvimos la suerte de compartir con él la titularidad de oficinas en división personal, nos admirábamos de su entrega, su vocación, su concepto de lo justo. Era una delicia ver su manera de actuar en la calificación: leía atentamente el documento y luego, rápidamente, con criterio generoso y flexible, redactaba un proyecto de nota calificatoria. Después elegía los documentos más complejos, se los llevaba a su casa y al día siguiente los devolvía con varios folios en los que, con deficiente mecanografía, justificaba en profundidad dichas notas previas y señalaba el camino más acertado y sencillo para superar los obstáculos. Veía TIRSO más allá que nadie y sus originales planteamientos solían ser los más profundos y equitativos. Todos aprendíamos de él, que con gracia, sin engolamientos, iba abriendo nuevos caminos en nuestro más limitado saber. En sus notas de calificación, se conjugaban tan perfectamente el conocimiento y la ponderación, que, paradójicamente, ni una sola vez le interpusieron un recurso gubernativo.

Aceptando el consejo de GRACIÁN, escribió breve y bueno. Al final de esta nota insertamos una lista de sus publicaciones —que probablemente no es exhaustiva—, y aunque son numerosas, pudieran parecer insuficientes para haber originado en el Derecho hipotecario el fuerte impacto que han causado las doctrinas de TIRSO CARRETERO. Y es que sabía exponer sus teorías, corta y sencillamente, sin barroquismos. A pesar de todo, escribió mucho y publicó menos. Era más amigo de escribir que de hablar: siempre daba desinteresadamente sus opiniones y consejos jurídicos —y éramos numerosísimas las personas que acudíamos a él pidiendo orientación— por escrito. Que recuerde, solamente dio en público una conferencia: fue en el curso 1957-58, en el Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, sobre el tema «La propiedad de las aguas», que la expuso conjuntamente, cada uno en el campo de su especialidad, con el Ingeniero Agrónomo MANUEL GUTIÉRREZ DEL ARROYO. Creo que aún no se ha publicado.

El Ministerio de la Vivienda requirió sus servicios como asesor jurídico cualificado, prestándolos en comisión durante una década en la Dirección General de Regiones Devastadas. En esta época y en las que siguieron, TIRSO CARRETERO desarrolló un quehacer incansante: preparó con acierto a muchos licenciados en Derecho para ingresar en Notarías y Registros; actuó incansablemente en los Centros de Estudios Hipotecarios; fue vocal de un Tribunal de Notarías; intervino prácticamente en todas las comisiones de estudio y en las de preparación de proyectos legislativos creadas por el Colegio de Registradores de la Propiedad; asesoró a la Junta de Gobierno numerosas veces en problemas de competencia de la misma; mantuvo correspondencia con diversos juristas nacionales y extranjeros... El Gobierno de España, en el año 1974, premió, con cierta cicatería, su extraordinaria labor y le concedió la Cruz Distinguida de 1.^a clase de San Raimundo de Peñafort.

El Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad solicitó, como ya hemos dicho, siempre el concurso de TIRSO en los estudios y proyectos que ha realizado. Participó muy activamente en varias comisiones: la llamada «Comisión Cabello» (17-5-68 a 25-5-69) para modernizar las técnicas hipotecarias; en la que redactó a lo largo de más de dos años un proyecto de Reglamento del Registro Mercantil, como consecuencia de la Ley 14/75, de 2 de mayo, modificadora del Código de Comercio, sin que hasta la fecha se haya publicado; en otra que preparó el proyecto de una Ley y Reglamento sobre el mercado secundario de hipotecas, muy seguidos por los vigentes; en la que, en los años 81-82, estructuró una reforma total del Reglamento Hipotecario, que, en parte, ha sido el origen de las modificaciones introducidas en dicho Reglamento por el Decreto de 12 de noviembre de 1982. También intervino en otras tareas prelegislativas: Reglamento de Reparcelación Urbanística, Ley de Aguas, inscripción de embalses y pantanos, leyes sobre capacidad de la mujer casada y en otros muchos a través de su participación en los seminarios de los Centros de Estudios Hipotecarios. Sus documentadas propuestas, expuestas parsimoniosamente y con timidez, eran a veces acogidas con recelo por su originalidad y audacia, pero poco a poco —en días o meses— solían terminar por imponerse.

Presentó destacadas ponencias en los Congresos Internacionales de Derecho Registral de Buenos Aires (1972) y Roma (1982). Además, fue miembro integrante de todas las sucesivas delegaciones de España que proyectaron y estructuraron nuestra participación en los cinco Congresos Internacionales que se han celebrado. El dominio que tenía TIRSO de las principales legislaciones occidentales, facilitado por el buen conocimiento que poseía de los más importantes idiomas europeos, le permitió

alcanzar señalado relieve entre los especialistas en el comparativismo y desarrollar una seria y sugestiva idea para lograr una síntesis superadora de los sistemas registrales germánicos y latinos.

No es esta triste hora la más oportuna para hacer un esquema sintetizador de las aportaciones hechas por el compañero que hoy nos falta en el amplio marco del Derecho inmobiliario registral. Ha sido uno de los principales autores que han debelado con fortuna la teoría unitaria o monista de ROCA SASTRE sobre el tercero hipotecario. El, TIRSO, nos hizo comprender con claridad —ya desde sus *Retornos al Código Civil*— la distinción entre el «personaje» del artículo 32 de la Ley Hipotecaria y el que se configura en el artículo 34, y la gran fecundidad jurídica de esta dualidad; rehabilitó en nuestra patria la trascendencia del principio latino (a pesar de ser tan germánico en su aspecto físico y en su bagaje cultural) de oponibilidad. Creó luego una sugerente teoría sincrética de ambos sistemas registrales. Atisbó concepciones peculiares del principio de legitimación y de otros. Todo esto de modo paulatino, yendo del caso concreto a formulaciones más generales, siguiendo para ello una metodología jurídica inspirada en la jurisprudencia de problemas (fue un temprano lector de THEODOR VIEHWEG y admiraba especialmente la *Tópica y jurisprudencia* del mismo). Los espléndidos comentarios que durante catorce años publicó sobre resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado son una bella muestra del hábil empleo de dicha progresista metodología jurídica.

En sus últimos tiempos creía TIRSO tener ya todos los materiales, todos los mimbres necesarios para realizar una definitiva construcción general del Derecho inmobiliario. Pero... la muerte le ha impedido coronar su obra. Esa obra en la que laboraba seriamente con argumentos y con inteligencia, con muchos datos y pausada meditación, sin improvisaciones.

Las calidades humanas de TIRSO CARRETERO, su bondad, su inteligente humor, su sabiduría, su pasión por lo justo, son difícilmente repetibles —«tardará mucho tiempo en nacer, si es que nace»—, mas todos nosotros estamos obligados a continuar sus estudios y a seguir su claro ejemplo. Hacer esto, junto al consuelo y ayuda a los suyos, es lo que TIRSO desearía de todos los que le queríamos y admirábamos, y que hoy le lloramos.

NOTA BIBLIOGRAFICA

- «Temas del impuesto (tríptico)», *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, núms. 314-315, julio-agosto 1954, págs. 605-631.
- «Hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento de posesión» (contiene la Ley de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de 17 de junio de 1955, «anotados, concordados y relacionados con textos legales, prendas de todas clases, modelos, índices, etc.»), publicado por la *Revista de los Tribunales*, Góngora, Madrid, 1955, 240 págs.
- «Tanteo y retracto arrendaticio urbano y Registro de la Propiedad», que se extiende en dos números de la *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, núms. 354-355, noviembre-diciembre 1957, págs. 773-827, y números 366-367, noviembre-diciembre, 1958, págs. 798-870.
- Expropiación forzosa* (Ley de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de 26 de abril de 1957), debidamente anotada, concordada, etc., Góngora, Madrid, 1957, 502 págs.
- Reglamento Orgánico del Ilustre Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad*, Talleres Tipográficos «AF», Madrid, 1959, 207 págs. (editada por el indicado Colegio, sin señalar autor de la edición).
- Temas de Derecho administrativo*, en colaboración con JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ FLORES, Artes Gráficas M. M., Madrid, 1959, 94 págs. (contestaciones al programa de oposiciones a Registros de la Propiedad).
- «La Ley de Permutas Forzosas», *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, números 382-383, marzo-abril 1960, págs. 194-242.
- «Retornos al Código Civil», *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, que se contienen en dos números, uno en el 406-407, marzo-abril 1962, págs. 227-253, y otro en el 440-441, enero-febrero 1965, páginas 75-138.
- «Carta de pago y cancelación», *Boletín del Colegio Nacional de Registradores*, núm. 9, diciembre 1966, págs. 3-6.
- Recensión de «Il conflitto dei diritti e l'art. 1.380 del Codice Civile», de UGO NATOLI, *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, núm. 459, marzo-abril 1967, págs. 632-641.
- «Los principios hipotecarios y el Derecho comparado», ponencia presentada en el I Congreso Internacional de Derecho Registral, celebrado en Buenos Aires en 1972, publicándose posteriormente en la *Revista de Derecho Registral*, Buenos Aires, 1974, págs. 59-72, y en *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, núm. 500, enero-febrero, 1974, páginas 31-46.
- Recensión del libro «Complemento al Derecho hipotecario y su legisla-

ción», de JOSÉ MARÍA CHICO Y ORTIZ, *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, núm. 503, julio-agosto 1974.

Prólogo a la obra *Ideología del Derecho*, de FRANCISCO MESA MARTÍN, Editorial Gráficas Espejo, Madrid, 1978, págs. 9-18.

Recensión del primer tomo de «Estudios sobre Derecho Hipotecario», de JOSÉ MARÍA CHICO Y ORTIZ, *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, número 552, septiembre-octubre 1982, págs. 1402-1406.

La inexactitud registral (Derecho comparado), ponencia presentada al V Congreso Internacional de Derecho Registral, celebrado en Roma en 1982. Se ha publicado en el tomo de ponencias y comunicaciones presentadas a dicho Congreso por la Delegación española, Madrid, 1983, págs. 375-422.

Recensión a «La adquisición *a non domino* de bienes muebles», de MANUEL DE LA CÁMARA ALVAREZ, *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, núm. 556, mayo-junio 1983, págs. 733-745.

Y los magistrales comentarios a 77 resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado que fueron publicados en la *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, desde julio-agosto de 1969 a mayo-junio de 1982, relacionándose a continuación datos sobre dichos comentarios:

Año 1969

JULIO-AGOSTO. Rev. 473:

— Págs. 1069 a 1077. RESOLUCION de 4 de diciembre de 1968.

SEPTIEMBRE-OCTUBRE. Rev. 474:

— Págs. 1301 a 1312. RESOLUCION de 19 de febrero de 1969.

NOVIEMBRE-DICIEMBRE. Rev. 475:

— Págs. 1655 a 1668. RESOLUCION de 17 de marzo de 1969.

Año 1970

ENERO-FEBRERO. Rev. 476:

— Págs. 121 a 135. RESOLUCION de 14 de abril de 1969.

MARZO-ABRIL. Rev. 477:

— Págs. 456 a 466. RESOLUCION de 18 de septiembre de 1969.

MAYO-JUNIO. Rev. 478:

— Págs. 753 a 762. RESOLUCION de 28 de enero de 1970.

— Págs. 778 a 785. RESOLUCION de 31 de enero de 1970.

JULIO-AGOSTO. Rev. 479:

— Págs. 983 a 996. RESOLUCION de 17 de abril de 1970.

SEPTIEMBRE-OCTUBRE. Rev. 480:

— Págs. 1241 a 1258. RESOLUCION de 5 de mayo de 1970.

Año 1971

ENERO-FEBRERO. Rev. 482:

— Págs. 141 a 153. RESOLUCION de 22 de julio de 1970.

MAYO-JUNIO. Rev. 484:

— Págs. 667 a 682. RESOLUCION de 11 de noviembre de 1970.

SEPTIEMBRE-OCTUBRE. Rev. 486:

— Págs. 1229 a 1250. RESOLUCION de 28 de mayo de 1971.

— Págs. 1256 a 1267. RESOLUCION de 13 de julio de 1971.

NOVIEMBRE-DICIEMBRE. Rev. 487:

— Págs. 1493 a 1503. RESOLUCION de 15 de julio de 1971.

Año 1972

MARZO-ABRIL. Rev. 484:

— Págs. 375 a 389. RESOLUCION de 26 de noviembre de 1971.

— Págs. 390 a 397. RESOLUCION de 13 de diciembre de 1971.

MAYO-JUNIO. Rev. 490:

— Págs. 585 a 593. RESOLUCION de 17 de diciembre de 1971.

— Págs. 594 a 601. RESOLUCION de 22 de diciembre de 1971.

JULIO-AGOSTO. Rev. 491:

— Págs. 865 a 876. RESOLUCION de 15 de marzo de 1972.

— Págs. 885 a 894. RESOLUCION de 18 de marzo de 1972.

— Págs. 895 a 904. RESOLUCION de 4 de abril de 1972.

SEPTIEMBRE-OCTUBRE. Rev. 492:

— Págs. 1107 a 1115. RESOLUCION de 19 de abril de 1972.

NOVIEMBRE-DICIEMBRE. Rev. 493:

— Págs. 1343 a 1349. RESOLUCION de 7 de junio de 1972.

Año 1973

ENERO-FEBRERO. Rev. 494:

— Págs. 165 a 178. RESOLUCION de 12 de septiembre de 1972.

MARZO-ABRIL. Rev. 495:

— Págs. 425 a 431. RESOLUCION de 10 de octubre de 1972.

— Págs. 432 a 442. RESOLUCION de 15 de noviembre de 1972.

MAYO-JUNIO. Rev. 496:

— Págs. 697 a 706. RESOLUCION de 22 de noviembre de 1972.

JULIO-AGOSTO. Rev. 497:

— Págs. 957 a 964. RESOLUCION de 13 de marzo de 1973.

SEPTIEMBRE-OCTUBRE. Rev. 498:

— Págs. 1221 a 1235. RESOLUCION de 15 de junio de 1973.

NOVIEMBRE-DICIEMBRE. Rev. 499:

— Págs. 1517 a 1530. RESOLUCION de 16 de junio de 1973.

Año 1974

ENERO-FEBRERO. Rev. 500:

— Págs. 147 a 158. RESOLUCION de 16 de julio de 1973.

MARZO-ABRIL. Rev. 501:

— Págs. 340 a 344. RESOLUCION de 27 de octubre de 1973.

MAYO-JUNIO. Rev. 502:

— Págs. 642 a 651. RESOLUCIONES de 27 y 29 de diciembre de 1973.

— Págs. 652 a 658. RESOLUCION de 10 de enero de 1974.

— Págs. 630 a 641. RESOLUCION de 20 de diciembre de 1973.

JULIO-AGOSTO. Rev. 503:

— Págs. 927 a 933. RESOLUCION de 11 de febrero de 1974.

— Págs. 934 a 944. RESOLUCION de 4 de abril de 1974.

SEPTIEMBRE-OCTUBRE. Rev. 504:

— Págs. 1143 a 1154. RESOLUCION de 24 de mayo de 1974.

NOVIEMBRE-DICIEMBRE. Rev. 505:

— Págs. 1459 a 1469. RESOLUCION de 12 de julio de 1974.

Año 1975

ENERO-FEBRERO. Rev. 506:

— Págs. 131 a 138. RESOLUCION de 19 de septiembre de 1974.

— Págs. 139 a 151. RESOLUCION de 27 de septiembre de 1974.

MARZO-ABRIL. Rev. 507:

— Págs. 370 a 380. RESOLUCION de 27 de noviembre de 1974.

MAYO-JUNIO. Rev. 508:

— Págs. 645 a 659. RESOLUCION de 11 de diciembre de 1974.

JULIO-AGOSTO. Rev. 509:

— Págs. 960 a 967. RESOLUCION de 14 de marzo de 1975.

SEPTIEMBRE-OCTUBRE. Rev. 510:

— Págs. 1219 a 1231. RESOLUCION de 18 de junio de 1975.

NOVIEMBRE-DICIEMBRE. Rev. 511:

— Págs. 1449 a 1458. RESOLUCION de 10 de julio de 1975.

Año 1976

ENERO-FEBRERO. Rev. 512:

— Págs. 135 a 145. RESOLUCION de 14 de octubre de 1975.

— Págs. 146 a 156. RESOLUCION de 24 de septiembre de 1975.

JULIO-AGOSTO. Rev. 515:

— Págs. 901 a 913. RESOLUCION de 11 de noviembre de 1975.

NOVIEMBRE-DICIEMBRE. Rev. 517:

— Págs. 1467 a 1480. RESOLUCION de 13 de mayo de 1976.

Año 1977

ENERO-FEBRERO. Rev. 518:

— Págs. 153 a 166. RESOLUCION de 1 de julio de 1976.

MARZO-ABRIL. Rev. 519:

— Págs. 415 a 425. RESOLUCION de 30 de julio de 1976.

SEPTIEMBRE-OCTUBRE. Rev. 522:

— Págs. 1067 a 1085. RESOLUCION de 1 de septiembre de 1976.

NOVIEMBRE-DICIEMBRE. Rev. 523:

— Págs. 1399 a 1409. RESOLUCION de 20 de octubre de 1976.

— Págs. 1410 a 1422. RESOLUCION de 14 de octubre de 1976.

Año 1978

ENERO-FEBRERO. Rev. 524:

— Págs. 75 a 93. RESOLUCION de 28 de febrero de 1977.

MARZO-ABRIL. Rev. 525:

— Págs. 349 a 364. RESOLUCION de 5 de agosto de 1977.

MAYO-JUNIO. Rev. 526:

— Págs. 519 a 534. RESOLUCION de 20 de diciembre de 1977.

JULIO-AGOSTO. Rev. 527:

— Págs. 809 a 822. RESOLUCION de 29 de diciembre de 1977.

SEPTIEMBRE-OCTUBRE. Rev. 528:

— Págs. 987 a 999. RESOLUCION de 27 de febrero de 1978.

NOVIEMBRE-DICIEMBRE. Rev. 529:

— Págs. 1229 a 1242. RESOLUCION de 6 de marzo de 1978.

Año 1979

MARZO-ABRIL. Rev. 531:

— Págs. 433 a 448. RESOLUCION de 11 de marzo de 1978.

MAYO-JUNIO. Rev. 532:

— Págs. 657 a 665. RESOLUCION de 8 de mayo de 1978.

JULIO-AGOSTO. Rev. 533:

— Págs. 919 a 932. RESOLUCION de 11 de mayo de 1978.

SEPTIEMBRE-OCTUBRE. Rev. 534:

— Págs. 1103 a 1120. RESOLUCION de 22 de agosto de 1978.

NOVIEMBRE-DICIEMBRE. Rev. 535:

— Págs. 1373 a 1395. RESOLUCION de 27 de septiembre de 1978.

Año 1980

ENERO-FEBRERO. Rev. 536:

— Págs. 120 a 140. RESOLUCION de 21 de septiembre de 1978.

JULIO-AGOSTO. Rev. 539:

— Págs. 897 a 915. RESOLUCION de 29 de septiembre de 1978.

SEPTIEMBRE-OCTUBRE. Rev. 540:

— Págs. 1165 a 1187. RESOLUCION de 31 de octubre de 1978.

— Págs. 1188 a 1208. RESOLUCION de 17 de noviembre de 1978.

Año 1981

ENERO-FEBRERO. Rev. 542:

— Págs. 133 a 149. RESOLUCION de 28 de noviembre de 1978.

JULIO-AGOSTO. Rev. 545:

— Págs. 1045 a 1057. RESOLUCION de 24 de enero de 1979.

SEPTIEMBRE-OCTUBRE. Rev. 546:

— Págs. 1293 a 1306. RESOLUCION de 7 de marzo de 1979.

Año 1982

ENERO-FEBRERO. Rev. 548:

— Págs. 193 a 202. RESOLUCION de 16 de mayo de 1979.

MARZO-ABRIL. Rev. 549:

— Págs. 497 a 506. RESOLUCION de 26 de junio de 1979.

MAYO-JUNIO. Rev. 550:

— Págs. 767 a 777. RESOLUCION de 23 de julio de 1979.

¡Descansa, Tirso, en la paz del Señor!

IGNACIO MARTÍNEZ DE BEDOYA